

AYUDAS DE 4.950€ DE LA CÁMARA DE COMERCIO // PLAN PICE

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON CONTRATO DE FORMACIÓN EN CAMPO DE GIBRALTAR.

BENEFICIARIOS

Empresas que formalicen un contrato de formación a jóvenes entre 16 y 24 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Ayuda por cada contrato suscrito: **4.950€**

Presupuesto total destinado: **49.500€**

REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA AYUDA

Esta prestación está dirigida a empresas que cumplan con una serie de requisitos, entre los que destacan:



Tener el centro de trabajo localizado dentro de la demarcación de la Cámara de Campo de Gibraltar.



Mantener el contrato durante un periodo mínimo de seis meses de la firma del mismo.



Formalizar un contrato con un joven beneficiario del SNGJ que haya realizado una orientación vocacional y una acción formativa completa dentro del Plan de Capacitación del PICE.



No haber mantenido una relación laboral con la empresa solicitante en los seis meses anteriores a la celebración de dicho contrato.



Que el contrato sea suscrito a jornada completa.

PLAZO PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Hasta el próximo 31 de diciembre de 2021 a las 14:00h y **estará limitada a disposiciones presupuestarias.**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Telemáticamente, mediante la Sede Electrónica de la Cámara de Campo de Gibraltar.

sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001748

Y además, con el contrato de formación, tienes muchas más ventajas:

- **Reducción de cuotas a la Seguridad Social del 100% o 75%.**
- **Coste 0 en formación para la empresa y el trabajador.**
- **Tutorización bonificada de hasta 80€/mes por trabajador.**

Consúltanos en **952 10 14 94** o en info@audiolis.com

DOCUMENTACIÓN

- A) Anexo I.A. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado por la empresa interesada.
- B) Documento de identificación fiscal.
- En el caso de personas físicas, se deberá presentar el NIE o NIF del solicitante.
 - Si el solicitante es una persona jurídica, deberá acompañar la solicitud del NIE o NIF del solicitante junto a la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa, además del documento que acredite el poder de representación ante la Administración y la escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante.
 - Si el solicitante es una sociedad civil o una comunidad de bienes que no se ha constituido mediante escritura pública deberá aportar el documento privado de constitución de la sociedad, además de la declaración responsable (Anexo VII) relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que componen dicha agrupación.
- Además, deberá nombrarse a un representante o apoderado único con poderes para asumir las obligaciones de dicha agrupación.
- C) Certificado que acredite que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias.
- D) Documento que certifique que el solicitante está al día de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- E) Anexo II. Declaración responsable cumplimentada sobre las condiciones requeridas para beneficiarse de las subvenciones o ayudas públicas acogidas al régimen minimis, previsto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013.
- F) Informe medio de plantilla de trabajadores en situación de alta.
- G) Documento del alta en la Seguridad Social como empleador.
- H) Anexo XI. Formulario de identificación Financiera.
- I) Certificado de la entidad bancaria que justifique que el empresario es titular de la cuenta correspondiente.
- J) Anexo III. Relación de las personas contratadas para las que se solicita la subvención.
- Anexo IV. Comunicación FSE.
 - DNI compulsado del joven contratado.
 - Contrato de trabajo debidamente cumplimentado.
 - Vida laboral del joven contratado.
- K) En el caso de que el solicitante sea una ETT, deberá presentarse el Modelo TA.7 - Solicitud de alta, baja y variación de datos de cuenta de cotización, para poder justificar que el joven se va incorporar a la propia estructura organizativa de dicha empresa.

- A) En el caso en el que la empresa que solicita la ayuda a la contratación haya incurrido en un ERTE, se deberá aportar la siguiente documentación:
- Documento mediante el que la Autoridad Laboral ha aprobado el ERTE a la empresa beneficiaria y demás documentación, en caso de ser necesaria, con el objeto de comprobar tanto las fechas de inicio y fin del ERTE (prórrogas incluidas) y demás documentación mediante la que se demuestre que el joven por el que se solicita la ayuda se encuentra incluido en el ERTE.
- B) En el caso de que el contrato del joven por el que se solicita la ayuda se haya tenido que suspender como consecuencia de un ERTE relacionadas con el COVID-19, la documentación relativa al informe de vida laboral del trabajador afectado por el ERTE y al informe de plantilla media de la empresa vinculado al mantenimiento del empleo y que se deberán presentar en la fase de justificación quedan condicionados a los siguientes supuestos:
- El contrato joven no se reanuda tras el ERTE:
En el caso en el que el joven no desee reincorporarse (por voluntad propia) a su puesto de trabajo, la empresa podrá sustituirle, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que finalizó el ERTE para el joven.
 - El contrato joven se reanuda tras el ERTE:
En el caso en el que el joven no desee reincorporarse (por voluntad propia) a su puesto de trabajo, la empresa podrá sustituirle, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que finalizó el ERTE para el joven.
1. Informe de vida laboral del trabajador: se computarán los días en los que el joven estuvo de alta en la Seguridad Social desde la entrada en vigor del contrato y hasta el día en el que efectivamente hayan transcurrido seis meses (180 días) desde la entrada en vigor del contrato, incluidas las posibles prórrogas. A efectos de cumplimiento del mantenimiento del empleo, en este caso, no se computarán los días en los que el ERTE estuvo en vigor, reanudándose el cómputo de los seis meses a la finalización del ERTE.
 2. Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta: en este caso la empresa deberá presentar dos informes de plantilla media de trabajadores en situación del alta en la fase de justificación. Son los siguientes:
 - **Primero.** Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a contar desde el día de entrada en vigor del contrato del joven por el que se solicita la ayuda y hasta el día anterior en el que entre en vigor el ERTE.
 - **Segundo.** Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a contar desde el día siguiente en el que finalizó el ERTE (prórrogas incluidas), y hasta el día en el que se cumplan los seis primeros meses (180 días naturales) del contrato del joven por el que se solicita la ayuda. En este caso no se computará el tiempo en el que la empresa le fue aprobado el ERTE, reanudándose el cómputo de los seis meses a la finalización del ERTE.